

8799

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio de colaboración, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación San Millán de la Cogolla, para la financiación de actuaciones en el Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española.

Con fecha 2 de febrero de 2007, se ha suscrito una Adenda de modificación del Convenio de colaboración, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación San Millán de la Cogolla, para la financiación de actuaciones en el Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2007.-El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN SAN MILLÁN DE LA COGOLLA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA

En Logroño, a 2 de febrero de 2007.

REUNIDOS

La Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril de 2006), actuando en virtud del artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El Sr. don Pedro Sanz Alonso, Presidente de la Fundación San Millán de la Cogolla, en uso de las facultades que como Presidente efectivo de la misma le otorgan sus Estatutos, según Escritura Pública de adaptación de los mismos a la Ley 507/2002, formalizada el 30 de diciembre de 2004 con número de protocolo 4013.

El Sr. don Luis A. Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

EXPONEN

Que por operatividad conviene adecuar la Cláusula Tercera del Convenio de colaboración, firmado entre las partes el día 26 de diciembre de 2005, a fin de mejorar la eficacia en la gestión de las distintas actuaciones que se contemplan en el mismo.

Por todo ello, las partes acuerdan:

Primero.-Modificar los puntos 2 y 3 de la Cláusula Tercera del Convenio citado, pasando su redacción a ser la siguiente:

Punto 2. La subvención de fondos FEDER se aplicará a las actuaciones y anualidades siguientes:

Actuación	Entidad	Año 2005 Euros	Año 2006 Euros	Año 2007 Euros	Total Euros
Remodelación y adaptación de la Casa-Palacio de Canillas.	MEC-DGI	450.000	450.000	-	900.000
	CAR	450.000	450.000	-	900.000
Equipamiento Científico-Tecnológico.	MEC-DGI	0	100.000	62.500	162.500
	CAR	0	100.000	62.500	162.500
Biblioteca.	MEC-DGI	0	150.000	150.000	300.000
	CAR	0	150.000	150.000	300.000

Actuación	Entidad	Año 2005 Euros	Año 2006 Euros	Año 2007 Euros	Total Euros
Gastos de personal.	MEC-DGI	13.003,195	150.000	150.000	313.003,195
	CAR	13.003,195	150.000	150.000	313.003,195
Total		926.006,39	1.700.000	725.000	3.351.006,39

La financiación de dichos costes, en euros corrientes, se realizará conforme a la siguiente distribución:

Actuación	Presupuesto Total (€)	Aportación MEC-DGI	Aportación C. A. de La Rioja
Remodelación y adaptación de la Casa-Palacio de Canillas.	1.800.000	50% FEDER, medida 3.5 del DOCUP de La Rioja.	50% con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08 02 01 783 01.
Equipamiento científico-tecnológico.	325.000	50% FEDER, medida 3.3 del DOCUP de La Rioja.	50% con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08 02 01 783 01.
Biblioteca.	600.000	50% FEDER, medida 3.5 del DOCUP de La Rioja.	50% con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08 02 01 783 01.
Gastos de personal.	626.006,39	50% FEDER, medida 3.4 del DOCUP de La Rioja, hasta 313.003,195 € de ayuda.	313.003,195 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08 02 01 4531 488 01.
Total (€)	3.351.006,39	1.675.503,195	1.675.503,195

Las cantidades señaladas para la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2005, y referidas a la Remodelación y adaptación de la Casa-Palacio de Canillas, han sido ya aportadas con motivo de la realización de obras, a través de, por un lado, Convenio firmado el 19 de mayo de 2005 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación San Millán de la Cogolla por un importe de 210.000 € y, por otro, mediante subvención nominativa a la Fundación San Millán recogida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja por un importe de 240.000 €, así como 13.003,195 € para gastos de personal.

Punto 3. El Ministerio de Educación y Ciencia financia esta actuación con cargo a las medidas 3.3, 3.4 y 3.5 del DOCUP de La Rioja. Su aportación, por tanto, consiste en fondos FEDER hasta un máximo de 1.675.503,195 euros, siempre que el gasto correspondiente sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que regula estos fondos.

En prueba de conformidad las partes suscriben, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente modificación al Convenio específico de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.-Por la Fundación San Millán, Pedro Sanz Alonso, Presidente de la Fundación San Millán de la Cogolla.-Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, Luis Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

8800

ORDEN ECI/1123/2007, de 13 de abril, por la que se aprueba el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, en la categoría de Medalla de Oro, a las personas que se indican.

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 5.º 2 del Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, y de conformidad el Artículo 16.º 1 de la Orden de 24 de septiembre de 1982, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Deportes, en su condición de Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo y teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en los históricos deportivos y profesionales de las personas que a continuación se relacionan, vengo en conceder el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Medalla de Oro, a:

Don Rafael Blanco Perea.
Don Francisco Fernández Peláez.
Don Isaac Gálvez López (título póstumo).